

En la Sala de Plenos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de la Villa de Mañeru, siendo las diecisiete horas y cuarenta minutos del día 28 de diciembre de dos mil veintitrés, previa convocatoria cursada en forma legal, se reúne, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa D<sup>a</sup>. ITZIAR MARTÍNEZ ARBELOA, el Pleno del Ayuntamiento de Mañeru al objeto de celebrar sesión ordinaria, con la asistencia de los siguientes Concejales/as:

D. Asier Ruiz de Arcaute Urcelay

Dña. Ana Sierra Martínez.

D. José Javier Nuin Lacheta.

D<sup>a</sup> Elisa Gogorcena Esandi.

D. Xabier Berástegui Arbeloa.

D. Joaquín Gárate Moncayola.

Actuando en este acto como Secretaria la de la Corporación del municipio Dña. Esther Piñero Bravo, que da fe del mismo.

A continuación, se procede a tratar los temas del orden del día objeto de la convocatoria.

### ***1.- Aprobación del acta de la sesión anterior***

Preguntados los miembros de la Corporación asistentes sobre su conformidad con el acta de la sesión anterior de fecha 21 de septiembre de 2023, no existiendo observación ni objeción alguna sobre la misma, queda aprobada por unanimidad de los presentes.

### ***2.- Aprobación definitiva de la plantilla orgánica de 2023***

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 235 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, y transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan presentado alegaciones, se procede a la publicación de la aprobación definitiva de la modificación de la plantilla orgánica del año 2023.

El acuerdo de aprobación inicial fue publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 205, de fecha 2 de octubre de 2023.

## PLANTILLA ORGÁNICA AYUNTAMIENTO DE MAÑERU

### Relación de puestos de trabajo

Plaza número 1. Bibliotecaria/o con tiempo parcial (30% de jornada). Régimen laboral. Nivel: C. Complemento de nivel: 12%.

### Relación nominal

Plaza número 1. Zamora, García, María Ángeles. Contrato laboral temporal de interinidad con tiempo parcial. Antigüedad: 8 de octubre de 2001.

### PERSONAL AGRUPACIÓN DESERVICIO ADMINISTRATIVOS VALDEMAÑERU (AYUNTAMIENTOS DE ARTAZU, CIRAUQUI-ZIRAUKI, GUIRGUILLANO, Y MAÑERU)

Conforme establece el artículo 235.3 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, se indica la existencia del siguiente personal dependiente orgánicamente de la Agrupación de Servicios Administrativos Valdemañeru, en cuya plantilla orgánica se encuentra incluido, que presta sus servicios en una pluralidad de entidades locales:

- Secretaría-intervención.
- Oficial administrativa.
- Empleado/a de servicios múltiples.
- 2 Administrativas (1 a tiempo parcial).
- Servicios generales (a tiempo parcial).

### ***3.- Aprobación inicial de la plantilla orgánica para el año 2024***

El Pleno del Ayuntamiento de Mañeru, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2023, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la plantilla orgánica de 2024 del Ayuntamiento de Mañeru.

De conformidad con el artículo 235 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra se publica el presente anuncio del acuerdo adoptado, y se expone el expediente al público en secretaría municipal durante el plazo de quince

días hábiles, en el que las personas interesadas pueden examinarlo y formular las alegaciones que estimen oportunas.

#### ***4.- Aprobación inicial de los tipos impositivos, tasas y precios públicos para 2024***

El Pleno del Ayuntamiento de Mañeru, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2023, adoptó acuerdo de aprobación inicial de tipos impositivos, tasas y precios públicos que van a regir para el año 2024.

Lo que se expone a información pública, por el plazo mínimo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos e interesados e interesados puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

Una vez transcurrido el mencionado plazo de treinta días sin que se hubiesen presentado reclamaciones, reparos u observaciones, se entenderán aprobados definitivamente los tipos impositivos, tasas y precios públicos para el año 2024.

#### ***5.- Aprobación inicial del presupuesto para 2024 y sus bases de ejecución***

El Pleno del Ayuntamiento de Mañeru, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 2023, aprobó inicialmente el expediente de presupuestos del ejercicio 2024 y las bases de ejecución de estos.

En virtud de los artículos 202 y concordantes de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, por la que se regulan las Haciendas Locales de Navarra y artículos 272 y concordantes de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, se publica anuncio del acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de edictos del ayuntamiento, y se somete el expediente a información pública para que aquellos vecinos/as e interesados/as puedan examinarlo en Secretaría municipal y presentar, en el plazo de quince días hábiles desde la fecha de publicación, las alegaciones, reparos, u observaciones que estimen oportunas, haciéndose constar la circunstancia de que en el supuesto de no recibirse alegaciones dentro de dicho periodo de información pública, el expediente se considerará definitivamente aprobado.

#### ***6.- Aprobación inicial de Estudio de Detalle en la parcela 119 del polígono 1 de Mañeru***

El Pleno del Ayuntamiento de Mañeru, mediante acuerdo de fecha 28 de diciembre de 2023, aprobó inicialmente Estudio Detalle en la Parcela 119 del Polígono

1 de Mañeru, promovido por Dña. Arantzazu Martínez Unanua y redactado por la Arquitecto D. Carlos F. Gorraiz Saldise.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, el expediente se somete a información pública durante veinte días desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra para que pueda ser examinado y presentadas las alegaciones pertinentes. En caso de no producirse alegaciones en el periodo de información pública el documento será elevado para su aprobación definitiva, si procede.

***7- Designación de los miembros para la comisión municipal del Ayuntamiento de Mañeru para el expediente “Trabajos de recuperación y mejora geométrica de las líneas límite jurisdiccionales de varias líneas del municipio de Guirguillano”***

El Ayuntamiento de Mañeru, en sesión de Pleno celebrado con fecha 28 de diciembre de 2023, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

**TRABAJOS DE RECUPERACIÓN Y MEJORA GEOMÉTRICA DE LAS LÍNEAS LÍMITE JURISDICCIONALES DE VARIAS LÍNEAS LÍMITE DEL MUNICIPIO DE GUIRGUILLANO: DESIGNACIÓN COMISIÓN MUNICIPAL DE DESLINDE**

Vista la Resolución 423/2023, de 13 de noviembre, del Director General de Administración Local y Despoblación, por la que se dispone el inicio de los trabajos de recuperación y mejora geométrica de varias líneas límite del municipio de Guirguillano; y por la que se solicita al Ayuntamiento de Mañeru la designación de una comisión municipal.

Por todo ello, SE ACUERDA, por unanimidad de los presentes:

1º Designar como miembros de la comisión municipal del Ayuntamiento de Mañeru en el antes citado expediente a:

Nombre	Apellidos	Cargo
Itziar	Martínez Arbeloa	Alcaldesa
Asier	Ruiz de Arcaute Urcelay	Concejal
José Javier	Nuin Lacheta	Concejal
Joaquín	Gárate Moncayola	Concejal
Esther	Piñero Bravo	Secretaria
Juan Antonio	Cía Andueza	Perito

2º Notificar el presente acuerdo a la Dirección General de Administración Local y Despoblación de Gobierno de Navarra.

## ***8- Creación de dos comisiones informativas***

Visto el artículo 8 de la Ley 6/1990 Administración Local de Navarra:

“3. En los municipios de más de 5.000 habitantes y en los de menos en que así lo disponga su Reglamento Orgánico o lo acuerde el Pleno, existirán órganos que tengan por objeto el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno, así como el seguimiento de la gestión del Alcalde, de la Comisión de Gobierno y de los Concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno. Todos los grupos políticos integrantes de la Corporación tendrán derecho a participar en dichos órganos con las garantías establecidas en la legislación estatal.”

Visto el artículo 20 Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local:

“c) En los municipios de más de 5.000 habitantes, y en los de menos en que así lo disponga su reglamento orgánico o lo acuerde el Pleno, existirán, si su legislación autonómica no prevé en este ámbito otra forma organizativa, órganos que tengan por objeto el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno, así como el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y los concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno. Todos los grupos políticos integrantes de la corporación tendrán derecho a participar en dichos órganos, mediante la presencia de concejales pertenecientes a los mismos en proporción al número de Concejales que tengan en el Pleno.”

Vistos los artículos 123, 124, 125 y 126 del Real Decreto 2568/1986 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales:

“1. Las comisiones informativas, integradas exclusivamente por miembros de la Corporación, son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Comisión de Gobierno cuando esta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes.

2. Igualmente informarán aquellos asuntos de la competencia propia de la Comisión de Gobierno, y del Alcalde o Presidente, que les sean sometidos a su conocimiento por expresa decisión de aquéllos.”

“1. Las Comisiones informativas pueden ser permanentes y especiales.

2. Son Comisiones informativas permanentes las que se constituyen con carácter general, distribuyendo entre ellas las materias que han de someterse al Pleno.

Su número y denominación iniciales, así como cualquier variación de las mismas durante el mandato corporativo, se decidirá mediante acuerdo adoptado por el Pleno a propuesta del Alcalde o Presidente, procurando, en lo posible, su correspondencia con el número y denominación de las grandes áreas en que se estructuren los servicios corporativos.

3. Son Comisiones informativas especiales las que el Pleno acuerde constituir para un asunto concreto, en consideración a sus características especiales de cualquier tipo.

Estas comisiones se extinguen automáticamente una vez que hayan dictaminado o informado sobre el asunto que constituye su objeto, salvo que el acuerdo plenario que las creó dispusiera otra cosa.”

“En el acuerdo de creación de las Comisiones informativas se determinará la composición concreta de las mismas, teniendo en cuenta las siguientes reglas.

El Alcalde o Presidente de la Corporación, es el Presidente nato de todas ellas; sin embargo, la Presidencia efectiva podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno.

Cada Comisión estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación.

La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo, se realizará mediante escrito del portavoz del mismo dirigido al Alcalde o Presidente, y del que se dará cuenta al Pleno. Podrá designarse, de igual forma, un suplente por cada titular.”

“1. Los dictámenes de las Comisiones informativas tienen carácter preceptivo y no vinculante.

2. En supuestos de urgencia, el Pleno o la Comisión de Gobierno, podrá adoptar acuerdos sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión informativa, pero, en estos casos, del acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión informativa en la primera sesión que se celebre. A propuesta de cualquiera de los miembros de la Comisión informativa, el asunto deberá ser incluido en el orden del día del siguiente Pleno con objeto de que éste delibere sobre la urgencia acordada, en ejercicio de sus atribuciones de control y fiscalización.”

El Pleno del Ayuntamiento de Mañeru acuerda por unanimidad:

PRIMERO: crear dos comisiones informativas, una para el área social englobando servicios sociales, igualdad, participación ciudadana, juventud, ocio y cultura y deporte y otra para el área de función pública comprendiendo hacienda y función pública, urbanismo y medio ambiente.

SEGUNDO: establecer como periodicidad de sesiones una vez al año y en caso de urgencia las necesarias.

***9- Aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de las ayudas a la realización de cursos para el aprendizaje del euskera***

El Pleno del Ayuntamiento de Mañeru, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 2023, aprobó inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora de las ayudas a la realización de cursos para el aprendizaje del euskera.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local, el correspondiente expediente se expondrá en la Secretaría Municipal por periodo de 30 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra, al objeto de que los vecinos y personas interesadas puedan examinar el mismo y formular las alegaciones que estimen oportunas.

***10.- Acuerdo para la elaboración de un diagnóstico sobre la emancipación juvenil, solicitud de subvención al Instituto Navarro de la Juventud y adjudicación del proyecto a la consultoría Nommad Microcooperativa de Iniciativa Social.***

Vista la Resolución 120E/2023 de 8 de noviembre, por la que se aprueba la convocatoria de la “Subvención a entidades locales de Navarra para el impulso y apoyo de políticas públicas de juventud 2023- 2024.”

Vista la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (LFCP) que permite llevar a cabo contrataciones sin un procedimiento reglado para importes por debajo de 15.000 euros cuando se trate de suministros o servicios y de 40.000 euros cuando se trate de obras lo que constituye el procedimiento de adjudicación de contratos del régimen especial para contratos de menor cuantía (art. 81 LFCP), exigiendo la tramitación de la contratación únicamente la previa reserva de crédito y la posterior presentación de la correspondiente factura.

Se acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- La elaboración de un diagnóstico sobre la emancipación juvenil en Mañeru y participar en la convocatoria “Subvención a entidades locales de Navarra para

el impulso y apoyo de políticas públicas de juventud 2023- 2024” del Instituto Navarro de la Juventud de Gobierno de Navarra para sufragar el 50% del coste del mismo.

SEGUNDO. – Adjudicar el proyecto para llevar a cabo la solicitud de “Subvención a Entidades Locales para el desarrollo de Programas para la Juventud 2024” a la consultoría Nommad Microcooperativa de Iniciativa Social por la cantidad de 6.000 euros (iva incluido).

### ***11- Resoluciones de Alcaldía desde la última sesión plenaria***

La Sra. Alcaldesa da cuenta al Pleno de las últimas Resoluciones de Alcaldía dictadas las cuales son ratificadas por unanimidad de los presentes.

### **RESOLUCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MAÑERU**

**Del 25-09-2023 al 28-12-2023**

42/2023	09-10-2023	Liquidación plusvalía familia Domínguez Irisarri.	Exentos	
43/2023	09-10-2023	Liquidación plusvalía Maider Belintxon Martín.	Exento	
44/2023	10-10-2023	Liquidación plusvalía Benita, Benito y M <sup>a</sup> Nieves Cia Lanz.		25,14 €
45/2023	18-10-2023	Contratación de ejecución de la obra renovación alumbrado público exterior a Ingeniería Eficen.	23.172,15 €,	
46/2023	30-10-2023	Declaración institucional contra la violencia de género.		
47/2023	22-12-2023	Adhesión al convenio de colaboración suscrito entre la fnmc y la agencia navarra de autonomía y desarrollo para las personas.		



***12.- Ruegos y preguntas***

No hay.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por orden de la Sra. Alcaldesa, siendo las 18:15 horas del día de la fecha, de que se extiende la presente acta que la firma la Sra. Alcaldesa, y de la que, como Secretaria, doy fe y certifico.